



OFICIO : N° 19

ANT. : S/A

MAT.: PRONUNCIAMIENTO BORRADOR
PARA ELABORACION DEL
ANTEPROYECTO PLAN DE
DESCONTAMINACION
ATMOSFERICA NP2.5, PARA EL
VALLE CENTRAL DE LA REGION DE
O'HIGGINS.

CHIMBARONGO, 09 de Enero de 2019.

A : RODRIGO LAGOS GONZALEZ
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE REGION DE O'HIGGINS

DE : JUAN CARLOS SANDOVAL FERNANDEZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD CHIMBARONGO (S)

1. En relación a lo indicado en la Mat., se informa pronunciamiento sobre borrador para la elaboración del anteproyecto del nuevo Plan de Descontaminación Atmosférica MPP2.5, para el Valle Central de la Región de O'Higgins. A continuación, se exponen las sugerencias realizadas por nuestro municipio.
2. En el documento se citan gran cantidad de normas chilenas, por lo que se recomienda incorporarlas como anexos y citar en la parte inferior de la hoja un resumen de lo que trata a modo general de la norma, pensando en todo tipo de lectores. También se podría considerar agregar una tabla con detalle de todas las normas que contiene el plan, en anexos previó a las normas.
3. Se podría agregar una tabla con resumen de las prohibiciones señaladas en artículos 9-13, para una comprensión más fácil.
4. En artículo 15, no queda claro si se recambiará solo cocina, o si se debe elegir entre cocina o calefactor.
5. En artículo 17, podría ser antes de los 12 meses, ya que considero que podría ser una alternativa muy buena pero ideal que sea desde la promulgación del plan.
6. Artículo 18, se debería explicar que la sigla ERNC significa Energías renovables no convencionales y además definir las en glosario.
7. Artículo 20, modificaría la redacción dejándolo más menos "Implementar con MMA-MINVU, programa para viviendas sociales nuevas, las cuales deberán incorporar en sus proyectos calefactores domiciliarios que no utilicen leña, a partir del año XX.
8. Artículo 21. Cita DS No 255, de 2006, tal vez sería bueno señalar más detalladamente a qué se refiere o realizar una explicación más simple.
9. Artículo 23. Letra d) se comprende que para entregar los subsidios se verificarán previo los estándares de aislamiento térmico para otorgarse, de ser así informar cual será la muestra.

10. Artículo 33. Considero que una ordenanza no es la adecuado, por lo que se sugiere incorporar un artículo a las ordenanzas ambientales que incluya lo señalado.
11. Artículo 37. Corregir donde dice tabla N° 7, ya que debiese ser N°13.
12. Artículo 46. Informar cómo se sociabiliza esta información con las empresas, o si lo realizara el Seremi de Medio ambiente.
13. Artículo 64. En la última línea no se comprende a que se refiere con "constatación de episodio".
14. Artículo 67. Revisar y corregir redacción, ya que en primer párrafo se repite la palabra metología y no se comprende a que se refiere con sistema de larga estadía para adultos mayores.
- En párrafo 2, en glosario se debería explicar cuáles son las actividades físicas de bajo impacto.
 - Párrafo 3, se señala más de 100 personas, pero se debe especificar si se encontrarán realizando actividad física o como público o ambas.
 - Especificar si en el caso de alerta, pre emergencia y emergencia son las mismas medidas, ya que en el párrafo 4 se señala prohibición.
15. Artículo 71. Definir sigla NNA, ya que esta figura en varios artículos, por lo que considero que se debería detallar al menos la primera vez que se menciona.

Sin otro particular, saluda atentamente a ud,


JUAN CARLOS SANDOVAL FERNANDEZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO

JSF/MJFH
DISTRIBUCION:
Citado
Archivo DMAAO